



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Doctor Carlos María NAON, con domicilio legal en calle 526, entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Alberti, en adelante "la MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente, Sr. Germán LAGO, con domicilio legal en calle Alem y 9 de Julio 6634 de la ciudad de Alberti, se conviene en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan que "La CIC" brindará, a través del Laboratorio de Investigaciones de Territorio y el Ambiente -en adelante LINTA-, los recursos humanos necesarios para la asistencia técnica vinculada con la puesta en valor del espacio ribereño de Alberti. -----

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a establecer acciones conjuntas y de intercambio en el marco de los Objetivos que se desarrollaran en el plan de trabajo detallado en el Anexo I; actuando el LINTA de vínculo con otras instituciones y organismos y otros fines que ambas instituciones reconozcan de interés común. -----

**TERCERA:** La CIC a través del LINTA, elevará un cronograma de trabajo a LA MUNICIPALIDAD, donde figurarán los términos de referencia y alcances sobre los estudios que se decida realizar sobre el particular. -----

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, a efectos de transferir los recursos financieros a la CIC de acuerdo a la cláusula primera, solicitará los informes técnicos a LA CIC que acrediten el avance de tareas incluidas en el plan de trabajo detallado en el ANEXO 1. El mismo será sometido a aprobación municipal. La CIC, entregará a LA MUNICIPALIDAD el comprobante y/o factura respaldatoria, de acuerdo a la normativa fiscal vigente, de los fondos transferidos a su favor. -----



**QUINTA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

**SEXTA:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, los conocimientos e informaciones científicas o técnicas adquiridos en cumplimiento del presente Convenio que se consideren de carácter confidencial y siempre que estos conocimientos e informaciones no sean de dominio público.-----

**SÉPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de la cláusula sexta, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, previa aceptación expresa de la otra parte y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

**NOVENA:** Este Convenio se celebra por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Actividades, firmada por los Representantes, de acuerdo a la previsión contenida en el Anexo I, pudiendo ser ampliado dicho plazo por acuerdo entre las partes, hasta la finalización del proyecto. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La misma no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----



**DECIMA:** A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. -----

**UNDÉCIMA:** El presente convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alberti.-----

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de ..... de 2020.-----

GERMAN  
Lago

Firmado digitalmente  
por GERMAN Lago  
Fecha: 2020.12.22  
16:50:30 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:** CONVE-2021-02072442-GDEBA-CIC

**LA PLATA, BUENOS AIRES**  
**Martes 26 de Enero de 2021**

**Referencia:** CONVENIO ESPECÍFICO CIC-MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by NAÓN Carlos María  
Date: 2021.01.26 10:07:01 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Naon  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas

**ACTA-2021-08039130-GDEBA-CIC**

página 23 de 34

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS  
o=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.01.26 10:07:03 -0500